

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nº 15.004

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resueltos Nos. 65 de 9 y 66 de 10 de abril de 1963, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las Patentes Permanentes de Navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 850 de 8 de noviembre de 1963, por el cual se hace una designación experimental.
Resuelto Nº 863 de 15 de noviembre de 1963, por el cual se deja constancia de pena.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Arvos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 65.—Panamá, 9 de abril 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Londres, Inglaterra, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Star Aldebaran";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante recibo número 05079-D de 26 de febrero de 1963, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 456, Folio 320, Asiento 98.846;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Star Aldebaran

Propietario: Cía. de la Paloma, S. A., Cía. Naviera Puerta del Sur, S. A., y Cía. Naviera República, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representante (s): Lic. Charles E. Ramírez
(Representaciones del Caribe, S. A.)

Tonelajes: Neto: 3,318.25 - Bruto: 6,299.44

Letras de Radio: H O S N

Patente Provisional: 3690-L.

Clase de nave: Vapor

Servicio: Carga

Registro anterior: Británico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 66

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 66.—Panamá, 19 de abril de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Hong Kong, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Metropolitan";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 37173 de 3 de mayo de 1960, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 456, Folio 368, Asiento 99.066;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Metropolitan

Propietario: Lombard Navigation Company, Inc.

Domicilio: Hong Kong

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Representante (s): Lic. Guillermo Márquez B.
Tonelajes: Neto: 3,112.86 - Bruto: 5,128.78
Letras de Radio: H O C D
Patente Provisional: 3432-HK.
Clase de nave: Motonave
Servicio: Carga
Registro anterior: Sueco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

Ministerio de Educación**HACESE UNA DESIGNACION
EXPERIMENTAL****RESUELTO NUMERO 950**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 950.—Panamá, 8 de noviembre de 1963.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que todo proceso educativo ha de valerse de un efectivo sistema de evaluación que, en realidad, evidencie los logros obtenidos en este tipo de actividad;

Que el actual sistema de evaluación ha merecido algunas objeciones tanto del personal docente como del educando en virtud de algunas fallas de las cuales adolece;

Que se hace conveniente, por tanto, elaborar un sistema apropiado que basado en un procedimiento científico, consulte ampliamente todos los factores que intervienen en el proceso de evaluación.

RESUELVE:

Artículo Primero: Designar, con carácter experimental solamente, al Primer Ciclo Panamá a efecto de poner en práctica un proyecto de sistema de calificación vigente así:

Artículo Segundo: La estructuración de este sistema incluirá los aspectos de medición y a-

preciación del progreso de los alumnos, para la cual se orientará al Personal Docente en la elaboración, calificación y administración de pruebas objetivas bimetrales y finales, en la confección de normas para la nota de apreciación, y en la aplicación y evaluación de ejercicios diarios.

Artículo Tercero: En este sistema se establecerá una escala de calificación de uno a cien (1 a 100) con nota mínima de pase de sesenta (60) la cual tendrá una equivalencia con el sistema de calificación vigente así:

0	a	39	1
40	a	59	2
60	a	79	3
80	a	90	4
91	a	100	5

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,
Olmado Domingo O.

DEJASE UNA CONSTANCIA**RESUELTO NUMERO 963**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 963.—Panamá, 15 de noviembre de 1963.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que en esta ciudad dejó de existir el Dr. José Pezet, jubilado por sus largos y valiosos servicios en el Ramo de Educación;

Que el Dr. Pezet durante su vida, tuvo una actuación destacada en pro de la Educación Nacional, habiendo ocupado los cargos de Profesor, Director de Escuela Secundaria, Subsecretario y Secretario de Instrucción Pública, y Ministro de Educación en dos períodos;

Que el Dr. Pezet está considerado como uno de los propulsores más valiosos de la Educación Nacional, pues tanto en las cátedras como en los cargos administrativos se distinguió por su dinamismo, eficiencia y elevado espíritu de progreso;

Que es deber del Ministerio de Educación honrar la memoria de sus servidores meritorios y recomendar su obra educativa como ejemplo de abnegación y sacrificio en pro de la juventud panameña.

RESUELVE:

Dejar constancia de la profunda pena que ha producido el fallecimiento del Dr. José Pezet.

Declarar que la desaparición del Dr. Pezet es una pérdida sensible para la República.

Enviar con nota de estilo, una copia autenticada del presente Resuelto, a los deudos del extinto.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,
Olmado Domingo O.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Minolta Camera Co., Ltd., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón y con domicilio en Edificio Toyota, 18, 4-chome, Shiomachi-dori, Minami-ku, Osaka, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante, que consiste en la palabra Minolta escrita como aparece en el dibujo adjunto en letras minúsculas.

minolta

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de aparatos físicos y médicos, instrumentos ópticos, instrumentos fotográficos, instrumentos cinematográficos, instrumentos de medición, instrumentos médicos, partes y accesorios de los mismos, materiales de fotografía.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde noviembre de 1962 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Declaración jurada; 3) Certificado del Registro en el país de origen y su traducción; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 14 de agosto de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

El suscrito, J. Menalco Solís R., Abogado, vecino de la ciudad de Panamá, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34 y portador de la cédula de identidad personal Nº PE-1-499,

en mi carácter de apoderado de la sociedad denominada Cia. Panamericana de Orange Crush, S. A., debidamente organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y con oficinas en la ciudad de Colón, solicito para dicha sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica que consiste en la palabra característica y distintiva "Manzanilla" escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores, en cualquier tamaño.



La marca será usada para amparar y distinguir en el comercio refrescos de manzana.

La marca se aplica, fija o se imprime directamente a los envases del producto en la manera acostumbrada en el comercio y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1º Comprobantes de pago del impuesto;
- 2º Declaración Jurada;
- 3º Seis facsímiles;
- 4º Un clisé; y,
- 5º Poder en mí conferido.

Panamá, 17 de julio de 1963.

J. Menalco Solís R.,
Céd. PE-1-499.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Autrinc, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación antianémica (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por

la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 21 de marzo de 1956, en el comercio internacional desde el 18 de febrero de 1959 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 636,328 del 11 de diciembre de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 16 de diciembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eberhard Faber Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Wilkes-Barre, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva **COLORBRITE**, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar bandas de caucho, borradores, lápices de grafito, lápices de colores, lápices para copias, creyones, grafitos para dibujantes, y juegos de lápices consistentes en lápices, regla, combinaciones de lápiz y compás, borradores, portaplumas, corta-plumas y papel mapa, y almohadillas para estampillar (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de agosto de 1930, en el comercio internacional desde septiembre de 1930 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 671,210 del 16 de diciembre de 1958, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejempla-

res de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 12 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eberhard Faber Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Wilkes-Barre, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en una faja circunferencial de color amarillo u oro que



contrasta con un color más oscuro en ambos lados de la misma y que se pone en el extremo de un lápiz de grafito o una representación del mismo, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Lápices de grafito y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo de 1904, en el comercio internacional desde abril de 1904 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio, marcada en los lápices individuales, en catálogos, propaganda y otros impresos que se relacionan con los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 43.074 del 2 de agosto de 1904 en que consta su renovación en 1954; d) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 12 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Crosfields (CWC) Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un hombrecito en actitud de efectuar una tarea y debajo las palabras Handy Andy, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



HANDY ANDY

La marca se usa para amparar preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado; preparaciones para la limpieza, para pulir, estregar y abrasivas; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, pero sin incluir papel de lija ni otros productos de la misma descripción que el papel de lija y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 790,513 del 6 de mayo de 1959, válido por 9 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 2 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. H. Riise Distillers Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de las Islas Vírgenes, domiciliada en St. Croix, Islas Vírgenes, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras Coffee House una debajo de la otra, según el ejemplar adherido a este memorial.

COFFEE
HOUSE

La marca se usa para amparar cocteles de café alcohólicos preparados (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de diciembre de 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 690,654 del 29 de diciembre de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 1º de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eberhard Faber Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Wilkes-Barre, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas Eberhard Faber según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Lápices de grafito y de colores, porta-plumas, bandas de

caucho, borradores de caucho, lápices mecánicos y grafitos de repuesto para los mismos plumas fuente y piezas de las mismas, combinaciones de lápiz y compás, y creyones (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América—Papel y útiles de escritorio) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1861 lo mismo que en el comercio internacional y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 353.132 del 28 de diciembre de 1937, válido por 20 años, en que consta su renovación en 1957; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 12 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de la cabeza de un niño con gorra escocesa, todo según el ejemplar adhesionado a este memorial.

El dibujo está rayado para indicar los colores rojo, verde y negro. Las líneas diagonales que dividen en dos los cuadros verdes y negros son blancos. Las líneas diagonales que dividen en dos los cuadros rojos y negros son verdes. El picado mostrado en el dibujo representa sombreado.

La marca se usa para amparar adhesivo útil, por ejemplo, para adherir el caucho a otros ma-



teriales (de la Clase 5 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 15 de diciembre de 1952 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a los envases de los productos y a las exhibiciones asociadas con los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 381,352 del 20 de octubre de 1953, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 5 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Winthrop Products Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

ETRENOL

Etrenol, escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar Productos medicinales y farmacéuticos y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 22 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

Panamá, 19 de noviembre de 1963.

José Guillermo Aizpu,
Gerente del Depto. de Servicios
Financieros y Administrativos.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Juana Escala de Suris, se ha fijado el día cuatro (4), de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca número 19.959, inscrita al Folio ciento cuarenta (140), del Tomo 479, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Francisco de La Caleta, el cual ocupa una Superficie de 330 metros cuadrados, dentro de los siguientes Linderos y Medidas: Por el Norte, linda con Avenida Sexta de San Francisco, y mide quince (15) metros; por el Sur, con resto de la finca diez mil cuatrocientos ochenta (10.480) de propiedad de Anibal Vallarino, y mide 15 metros; por el Este, con lote número 14 y mide 22 metros; y por el Oeste, con lote número 12 y mide veintidós (22-metros). Sobre dicho lote citado se encuentra construida una casa estilo chalet, de un solo piso, de mampostería, bloques de concreto y arcilla y techo de tejas imperiales, con su respectivo garage. El área de construcción es de noventa y ocho (98) metros cuadrados. Dicha casa linda por todos sus lados con terreno vacante del lote en que se encuentra construida".

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil trescientos veinte balboas con cuarenta y tres centésimos (B. 8.320.43), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repajas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 31 de octubre de 1963.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 47,839
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1244, otorgada el día 8 de octubre de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 475, Folio 169, Asiento Nº 102,529, ha sido disuelta la sociedad denominada "Compañía Marítima Central, S. A."

Panamá, 14 de noviembre de 1963.

L. 47,935
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1243, otorgada el día 8 de octubre de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 472, Folio 422, Asiento Nº 104,704, ha sido disuelta la sociedad denominada "Compañía Marítima Unida, S. A."

Panamá, 16 de noviembre de 1963.

L. 50,510
(Unica publicación)

AVISOS Y EDICTO

AVISO DE LICITACION

El Gerente del Depto. de Servicios Financieros y Administrativos del Instituto de Fomento Económico, hace saber que ha señalado el martes 10 de diciembre de 1963, para vender al mejor postor, mediante licitación pública, las unidades de maquinaria agrícola que se describen más adelante.

Las propuestas se recibirán hasta las once de la mañana (11:00 a. m.), del día arriba indicado, en las oficinas de la Central de Maquinaria Agrícola del Instituto de Fomento Económico, ubicadas en la ciudad de Aguadulce, y las unidades con sus correspondientes valores, que han de venderse y que se encuentran en dicho lugar, donde pueden ser inspeccionados, son las siguientes:

EQUIPO AGRICOLA DE AGUADULCE

Descripción	Nº	Avalúo
Tractores:		
Allis Chalmers HD-9 (9B-4179)	57	5,000.00
Allis Chalmers HD-9 (9B-4181)	60	6,500.00
Allis Chalmers HD-5 (5B-22036)	61	3,500.00
Allis Chalmers HD-5 (5B-23046)	64	3,500.00
Allis Chalmers HD-5	82	4,500.00
Massey Harris 21 H-55-D	45	2,500.00
Massey Harris 21 H-55-D	52	2,500.00
International TD-9 (IN-2222-G2214)	75	3,500.00
International TD-9 (ID-91M-G2226)	76	1,500.00
Cosechadoras:		
Oliver	109	1,500.00
Carrros <i>Placa 1963</i>		
Camión Mack	505	2,000.00
Camión CMC Trailer	1810	1,086
Camión CMC Grúa	1806	288
Pickup Willys	1809	662
		1,000.00

Sólo se aceptarán propuestas que cubran por lo menos, el valor total asignado a cada unidad.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente, en las Oficinas de la Central de Maquinaria Agrícola del Instituto de Fomento Económico, en Aguadulce, el diez por ciento (10%) del valor asignado a cada unidad, lo cual podrá hacerse en efectivo, por medio de cheque de gerencia de alguno de los Bancos reconocidos en el país, Bonos del Estado, o póliza de Seguro expedida por alguna de las Compañías de Seguros, que operan en el territorio nacional.

La persona o personas que resulten favorecidas, deberán pagar al contado y en efectivo, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la adjudicación definitiva de la unidad vendida, el valor total ofrecido por la misma.

Este pago deberá efectuarse en las oficinas centrales del Instituto de Fomento Económico, en la ciudad de Panamá.

Los licitantes tendrán que ceñirse a todas las exigencias contenidas para estos casos, en las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, y el Decreto Ejecutivo Nº 170, de 2 de septiembre de 1960.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hacemos saber que, por medio de la Escritura Pública N° 3233 del 24 de octubre de 1963 extendida ante la Notaría Primera de este Circuito, hemos comprado a "Servicios y Colocaciones, S. A.", parte de su activo, según se describe en la citada Escritura.

Panama Management Corporation.

L. 47,635
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiséis (26) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Félix Abadía A., cesionario de A. D. Abadía y Cia., S. A., contra Urbano Santamaría, que se describe así:

Lote de terreno, sin inscribir, ubicado en Paso Ancho, Corregimiento de El Volcán, Distrito de Bugaba, con cabida superficial de cincuenta (50) hectáreas aproximadamente, sembrado con doce mil (12.000) árboles de café, de los cuales, seis mil (6.000) más o menos están en producción, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con un señor de apellido Cubilla; Sur, Louis Martínez; Este, Rodrigo Ortiz; y Oeste, Pablo Vargas, camino de por medio. El resto del terreno lo constituye rastrojos. Dentro del lote de terreno descrito, se encuentra construida una casa, sobre bases de madera, techada de zinc, cercada de madera y en completo estado de abandono.

Servirá de base para el remate, la suma de diez y ocho mil balboas (B. 18,060.00), o sea el valor estimado por el demandado, siendo posturas admisibles, las que cubran la mitad de dicha cantidad y si no se presentan ofertas por esa suma, se hará el día siguiente por cualquier suma que se ofrezca.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 14 de noviembre de 1963.

Félix A. Morales,
Secretario.

L. 39,276
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente, María Gutiérrez Da Silva, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Antonio de Jesús Da Silva, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 25,935
(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor Eladio Sáenz se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, trece de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Eladio Sáenz desde el día 24 de agosto de 1921, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Cerveliona Ortega viuda de Sáenz, en su condición de esposa sobreviviente y de ésta, su hija Hilda Dolores Ortega, hoy de Madrid, en su calidad de hija de la misma y por representación, y, ordena; Que comparezcan a estar o derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Aníbal Pereira D.—Leticia Vincensini, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 13 de setiembre de 1963.

El Juez,

La Secretaria,

L. 47,947
(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia Vincensini.

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gumersindo Solís, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7 AV-113-507, ha solicitado de este Despacho de Rentas, título definitivo de propiedad oneroso, del globo de terreno denominado "Cabeceras de Oria", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de sesenta y dos (62 hect.) con cinco mil cuatrocientos cuarenta (3440) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Asunción Velásquez y camino de Quema a La Canoa; Sur, y Este, camino de La Canoa a Quema; y Oeste, terrenos de Pablo González.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 21 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

L. 37,178
(Única publicación)

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.